



DECRETO

Expediente nº: 601/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto del Expediente: Bolsa de Empleo de Cuidadores/as del Comedor Escolar 2026/27

D^a. Marina García Díaz-Palacios, Alcaldesa de Menasalbas,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	13/10/2026	
Providencia de Alcaldía	13/10/2026	
Informe de Secretaría	16/10/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	16/10/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	16/10/2026	
Informe de Fiscalización Fase «A»	16/10/2026	

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Educación
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Cuidador/a Comedor Escolar
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	_____
Fecha finalización	21/06/2027
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	
Categoría	Cuidador/a
Jornada	Parcial

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRFYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Horario	Lunes a Viernes, de 13 a 15 h. (Junio y Septiembre), de 14 a 16 h. 10 h /semana (Octubre a Mayo)
Retribuciones complementarias	338,35 €/brutos mensuales
Titulación exigible	Base 2ª d) Poseer al menos la titulación de Bachiller o equivalente.
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
N.º de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección (documento adjunto a la presente Resolución).

TERCERO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal] a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria junto a igual número de suplentes a efectos de cubrir posibles contingencias.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir la presente convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento] [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] [y, en el Tablón de Anuncios, y página web www.menasalbas.es.

QUINTO. En el caso que nos ocupa, no es necesario publicar la convocatoria en el BOE, pues esta publicidad se predica de las plazas que, exclusivamente, sean desarrollo de la OPE aprobada y publicada por cada Administración, no formando parte de las mismas las convocatorias de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes y coyunturales.

SEXTO. Vista la comunicación de [los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal], designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] y en el Tablón de

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Anuncios, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Menasalbas, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRRFYK7TWCHTNTJKM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 601/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 13/10/2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO BOLSA DE EMPLEO DE CUIDADORES/AS COMEDOR ESCOLAR

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la selección y posterior contratación de un Cuidador/a del Comedor Escolar Aula Mediodía en el Colegio Público Ntra. Sra. de Fátima de Menasalbas (Toledo), mediante contrato laboral de duración determinada, por circunstancias de la producción.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial con la siguiente distribución horaria:

- De Lunes a Viernes durante 10 horas a la semana, de 14 a 16 horas, hasta el mes de mayo y de 13 a 15 h. durante el mes de junio de 2027.

La retribución salarial correspondiente a dicho puesto de trabajo será de 338,35 €/brutos mensuales, ajustándose en el supuesto de subida del SMI correspondiente al año 2027.

La normativa por la que se regirá el presente contrato es la que seguidamente se indica:

- **Real Decreto-ley 1/2023**, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- **Real Decreto-Ley 32/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Artículo 15 del **Real Decreto Legislativo 2/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del presente contrato finalizará con la incorporación de la trabajadora con reserva de puesto de trabajo, sin perjuicio de posibles prórrogas en función de la extensión del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades y esta Entidad Local.

La provisión del puesto ofertado se regirá y desarrollará mediante proceso selectivo por CONCURSO DE MÉRITOS, turno libre. Todo lo dispuesto en la presente convocatoria se ajustará al Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Menasalbas para la atención del alumnado usuario del servicio del Comedor Escolar del CEIP Ntra. Sra. de Fátima del Curso 2026/27.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el final del proceso selectivo correspondiente, que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer al menos la titulación de Bachillerato o equivalente.

e) Poseer el Curso, carnet o certificado de manipulador de alimentos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la **aportación de una certificación negativa del**

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRFYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).

Estas condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

TERCERA.- Solicitudes:

Las solicitudes/instancias (Anexo I) debidamente fechada y firmada, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación deberán presentarse en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica de esta Entidad Local en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este último caso, deberán enviar justificante por e-mail a aytomenasalbas@menasalbas.es / aedl@menasalbas.es a efectos de tenerlas en cuenta.

A dicha instancia deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se detalla:

- Presentación de D.N.I, N.I.E (en el caso de extranjeros/as, donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas ni de haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (ANEXO I)
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas (ANEXO I)
- Los desempleados, que se encuentren de alta como demandantes de empleo, deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E).
- Carné de Manipulador de alimentos, en vigor.
- Curriculum vitae actualizado.
- Titulación académica o certificación administrativa de las asignaturas aprobadas expedida por el Organismo educativo correspondiente en función de los estudios desarrollados por el aspirante.
- Experiencia Laboral: Informe de vida laboral actualizada, nóminas, certificado de empresa, contratos de trabajo así como cualquier otro certificado acreditativo de la antigüedad y experiencia profesional en el puesto de trabajo a cubrir y, que sean susceptibles de valoración por el Tribunal. El Informe de Vida Laboral por si

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

solo no permitirá acreditar la experiencia laboral de los/as aspirantes al puesto ofertado, debiendo siempre ser acompañado de nóminas, contratos de trabajo, certificado de empresa o certificado de servicios prestados que permite valorar dicho criterio.

- Cualquier otra documentación que se estime pertinente de ser valorada por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos (Fase Concurso), a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Estas bases se publicarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, no obstante, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas y en la sede electrónica ([\[http://menasalbas.sedelectronica.es\]](http://menasalbas.sedelectronica.es)).

CUARTA.- Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas dictará Resolución en el plazo máximo de **un mes**, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en sede electrónica ([\[http://menasalbas.sedelectronica.es\]](http://menasalbas.sedelectronica.es)), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos/as dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación referida lista, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en sede electrónica ([\[http://menasalbas.sedelectronica.es\]](http://menasalbas.sedelectronica.es)) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo preceptuado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

QUINTA.- Tribunal Seleccionador:

Según el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.1.-Composición.-El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.-Abstención y Recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

SEXTA.- Desarrollo de las Pruebas electivas:

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

La selección se realizará a través del sistema de concurso, mediante la valoración de los siguientes méritos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

- A) **TITULACIÓN ACADÉMICA:** La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.
- o Título de Grado/Licenciado/a en Psicología, Sociología, Pedagogía y/o magisterio: 3 puntos.
 - o Titulaciones inferiores a la anterior, relacionadas con las funciones propias del puesto (Formación profesional jardín de infancia, etc.): 1 punto por título presentado.
 - o Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.
- B) **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.
- o Curso de monitor escolar o de comedores 2 puntos.
 - o Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con infancia, ocio y tiempo libre y prevención de riesgos.
 - De 21 a 40 horas.....0,10 puntos.
 - De 41 a 100 horas.....0,25 puntos.
 - 101 a 200 horas 0,50 puntos.
 - Más de 200 horas 1,00 punto.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud. De no constar las horas o créditos, no podrán ser valorados por la Comisión de Selección de Personal.

No se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria.

- C) **SERVICIOS PRESTADOS:** La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

C.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica y/o análoga a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.2. En el sector privado en plaza idéntica y/o análoga a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.3. En cualquier Administración Pública en plazas de Monitor/Animador-Dinamizador Socio-cultural/comunitario; Monitor Ludoteca o biblioteca: 0,04 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.4. En el sector privado en plazas de Monitor/Animador-Dinamizador Socio-cultural/comunitario; Monitor Ludoteca o biblioteca: 0,02 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o nóminas, certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportada junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

SÉPTIMA. - Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica la relación provisional de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI/NIE y la calificación obtenida, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para presentación de reclamaciones o alegaciones a las mismas.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRRFYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, la relación definitiva de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida, con la que se formará una bolsa de trabajo por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate se dará prioridad aquel aspirante que haya prestado servicios en cualquier administración pública en plaza idéntica a la que es objeto de convocatoria durante mayor tiempo. De persistir dicho empate, a la mayor puntuación obtenida en el criterio de formación complementaria y de Titulación académica, respectivamente. Por último, de continuar dicho empate, se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas, que establece que durante el año 2026 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

OCTAVA.- Condiciones generales del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación y de acuerdo a los criterios de desempate establecidos en la base séptima.

No se efectuará llamamiento a los candidatos que ya estén trabajando en este Ayuntamiento por un llamamiento anterior de esta misma bolsa.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto a través de llamada telefónica o correo electrónico, si éste lo comunica en su solicitud; debiendo contestar en el plazo máximo de 2 días hábiles.

En los casos de cobertura urgente (cubrir bajas de trabajadores, renuncias de contratos por otro trabajador, etc.) deberá hacerlo en el plazo máximo de 24 horas.

La renuncia a un contrato en vigor u oferta del mismo por causas no justificadas conlleva la situación de pasar al último lugar de la Bolsa. Una segunda renuncia conllevará la

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

exclusión de la misma.

Son causas justificadas para la renuncia, presentando la debida justificación, en el plazo máximo de 15 días naturales (si no se presentara la justificación en dicho plazo, se consideraría falta injustificada):

- Enfermedad debidamente justificada por un médico del Sistema Público de Asistencia Sanitaria.
- Tener contrato de trabajo en vigor que imposibilite la realización de las funciones propias del presente puesto.
- Estar en periodo asimilable al permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, debidamente justificado.
- Ejercicio de Cargo público representativo o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo o la obligación de un deber inexcusable: debidamente justificado.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Asimismo, quien en dicho plazo no formalizará el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

En tanto no se comunique la desaparición de las causas justificadas de renuncia y la disponibilidad para aceptar ofertas a través de documento escrito y registrado, no se volverá a llamar a este/a candidato/a.

La justificación de la renuncia se debe realizar en el plazo máximo de 5 días naturales. En el caso de no presentarse, se considerará renuncia injustificada.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRRFYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Motivos de exclusión:

- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, junto con lo especificado en la presenta base octava.
- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- Presentación de documentos:

La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de dos días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- b) Aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

DÉCIMA.- Normas finales.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 4QXRRFYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Menasalbas, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Marina García Díaz-Palacios.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PARA UN PUESTO DE CUIDADOR/A DEL AULA/SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO).

NOMBRE Y APELLIDOS:

.....

DNI/NIE:.....

DOMICILIO:.....

MUNICIPIO:.....

(.....)

TELÉFONO:.....

CORREO

ELECTRÓNICO:

.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria pública para la selección, por concurso, de una puesto de Cuidador/a del Comedor Escolar así como constitución de Bolsa de Empleo con el resto de aspirantes

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, y que posee la titulación, de las exigidas en la convocatoria, que a continuación se indica.

No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas ni de haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

No padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia DNI o documento acreditativo de identidad.
- Títulos Académicos (exigidos en la convocatoria):

- Documentación correspondiente a los méritos alegados:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento de selección por concurso a que se refiere la presente instancia.

FORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Menasalbas 509900I y domicilio en: PL. ESPAÑA, 1, CP 45128, MENASALBAS (Toledo). La **finalidad** para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la Agencia de Desarrollo Local.

legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento expreso del interesado (en caso de que se haya otorgado), una misión realizada en interés público, y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser cedidos a empresas interesadas en la contratación de personal (en caso de que se haya otorgado consentimiento) en los supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante el periodo establecido en la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento, indicando "Delegado de Protección de Datos".

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJUM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Menasalbas

ta solicitud puede realizarse mediante:

Correo ordinario. Dirigida al domicilio del responsable.

Correo electrónico a aytomenasalbas@menasalbas.es

Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que se adjunta copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Además, también puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☐	no	Autorizo al ayuntamiento de Menasalbas a tratar los datos personales consignados en esta solicitud, con la finalidad de remitir los datos a las empresas interesadas en la inserción laboral.
--------------------------	----	---

(Marcar con una cruz la opción que escogemos)

En _____ a ____ de _____ de 2026.

Firmado D/D^a: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0428 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 40XRREYK7TWCHTNTJKM9WQLJF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

